

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000060-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A  
LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

Lima, 06 de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N.º 25IL0352E del 17 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Programa de Formación Avanzada de Analistas del Proyecto COLIBRÍ, el cual comprende una fase presencial de diez días, a desarrollarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 13 al 22 de abril de 2026;

Que, el Proyecto COLIBRÍ es una iniciativa implementada por la OMA y financiada por la Unión Europea que tiene como objetivo combatir el uso ilícito de la Aviación General en diecinueve administraciones miembros de la OMA en África Occidental, América Latina y el Caribe;

Que, el objetivo del programa es fortalecer el análisis de riesgos y amenazas de la Aviación General, para asegurar el uso armonizado de herramientas informáticas de la OMA (como el Geoportal y el CENcomm) y mejorar la producción de entregables que incluyan estudios de tendencias en profundidad;

Que, durante la fase presencial del programa se organizarán talleres prácticos, simulaciones, trabajo en grupo y varias actividades, en tanto se busca generar un ambiente de formación continua entre los participantes, lo cual permitirá garantizar la seguridad y prevenir el tráfico ilícito, así como salvaguardar el cumplimiento fiscal;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a programas de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000018-2026-SUNAT/300000 del 20 de marzo de 2026, resulta necesario autorizar la participación del servidor Roger Isaac Bocanegra Viena, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Proyecto COLIBRÍ de la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 12 al 23 de abril de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Roger Isaac Bocanegra Viena a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 12 al 23 de abril de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Proyecto COLIBRÍ de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**